



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 464

PERIODO LEGISLATIVO 1987

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº 2 EN MAYORIA
ASUNTO Nº 446/87 (PROY. DE LEY OTORGANDO PENSION
MENSUAL GRACIABLE POR VIDA A LA SRA. ROSA UTRONICIC)

Entró en la sesión de:

COMISION Nº

Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto Nº 446/89.-

DICTAMEN DE COMISION



HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión Nº 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de LEY otorgando Pensión mensual graciable por vida a la Sra. Rosa UTROBICIC; // presentado por el Bloque P.J.-----; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 11 de octubre de 1989.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asunto N° 446/89.-

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórgase pensión mensual graciable por vida, a la señora Rosa Nélica UTROBICIC, D.N.I. N° 5.127.989, con domicilio en la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2º.- El monto de la pensión será equivalente al cargo de Agente Categoría 10 de la Administración Pública Territorial y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3º.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.

ARTICULO 4º.- La pensión concedida en el Artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán imputados en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6º.- Para el supuesto de que la destinataria de esta Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la presente.

ARTICULO 7º.- De forma.-



*Tercitorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

S/Asunto N° 446/89.-

Guillermo MUZZOLON
Daniel LOCASO
Juan Manuel ROMANO
Luis AUGSBURGER
Carlos DELORENZO
Roberto CABEZAS



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asunto N° 446/89.-

LEGISLATURA

Señor Presidente:

Esta Comisión adhiere y hace suyo los fundamentos vertidos
por los autores del proyecto.

SALA DE COMISION, 11 de octubre de 1989.-

Four handwritten signatures are present on the document. The top-left signature is in blue ink and is highly stylized with loops. The top-right signature is also in blue ink and appears to be 'Blanco'. The bottom-left signature is in black ink and is more legible, possibly reading 'C. ...'. The bottom-right signature is in black ink and is also stylized.

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 446

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: BLOQUE P.S. PROYECTO DE LEY ORGANIZANDO PEN-
SION MENSUAL GRACIAS POR VIDA A LA SEA. REBA UTROBIC

Entró en la sesión de: 5/10/89

COMISION Nº 2

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA


II. LEGISLATURA TERRITORIO	
MESA DE ENTRADA	
OCT 1989	
SEC. 1	Nº 116 HORA 1850

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El pedido de la presente Pensión Graciable obedece a la lamentable situación socio - económica por la que atraviesa la señora Rosa Nélica UTROBICIC, quien es madre de tres (3) hijos, habita una vivienda precaria, no tiene trabajo y presenta // graves problemas de salud que la inhabilitan para efectuar tareas de esfuerzo. La certificación correspondiente se adjunta a la presente.

Este caso ha sido preocupación de este Bloque y es por ello que lo sometemos a la consideración de esta Honorable Cámara, solicitando urgente solución a esta situación.-


Guillermo C. MUZZOLON
Legislador

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE:

POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO CUMPLE LOS 18 AÑOS. EL DIA:

1980
 Nombre: *Valentin Mujica*
 Apellido: *Mujica*

Sexo: *M* (Mujer) / *M* (Hombre)
 D N



Firma Jefe Of. Secc

Entención del documento nacional de expedido por el Registro Nacional. Se será obligatorio en todas las personas que sea necesario probar la de las personas comprendidas en el documento de identidad por nacimiento y origen. Ley 17.671.

Las personas de existencia visible o ventaneros legales, comprendidas en la Ley, están obligados a comunicar en las seccionales, consulares o que se como tales, el "cambio de domicilio", los treinta días de haberse producido. Ley 17.671.

Rob P. Pedernera
 Firma del interesado

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
 DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARCTIDA
 E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.
 HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

APELLIDO Y NOMBRE		
DIA	MES	AÑO

Rp.1

*Este documento que se
 genera para el
 registro en el
 Hospital Regional de Rio Grande
 cumple con el 80%
 de los requisitos
 necesarios para el
 trámite de la
 inscripción de la
 persona en el
 registro de la
 matrícula*

SELLO Y MATRÍCULA

FIRMA DEL MEDICO



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1°: Otórgase Pensión Mensual Graciable por vida a la Señora Rosa UTROVICIC, D.N.I. 5.127.989, con domicilio en la ciudad de Rio Grande.-
- ARTICULO 2°: El monto de la pensión será equivalente al cargo de Agente Categoría 10 de la Administración Pública Territorial, y se modificará toda vez que lo sea para la referida administración.-
- ARTICULO 3°: La beneficiaria de la presente Ley gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.-
- ARTICULO 4°: La Pensión concedida en el Artículo 1° regirá a parde la promulgación de la presente Ley.-
- ARTICULO 5°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias / correspondiente.-
- ARTICULO 6°: Para el supuesto de que el destinatario de ésta L tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la presente.-
- ARTICULO 7°: DE FORMA. _

MARGARITA E. HIRS G.
Legis. Ter.
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

Guillermo C. MUZZOLON
Legislador

PARA NATURALIZADOS
ARGENTINOS

Nacido/a el *11* de *Marzo*
de *1908* en *Buenos Aires*
Part. o Depto. *Buenos Aires*
Provincia *Buenos Aires*
Nación *Argentina*
de *19* de *19*

Naturalizado/a el de

C.I. N°
Expedida por
Certificado de ciudadanía expedido por el

Juzgado
Calle *9 de Julio*

DOMICILIO
N° *1121*
Secretaría N°

Part. o Depto.
Provincia *Buenos Aires*
Of. Sec. Ciudad. *11*
Identificado el día *11* de *Marzo* de *1989*
Firma *Paul Gerónimo Rausch*
Substituto *Paul Gerónimo Rausch*

sello
Firma

Se extruce con certificados
en Rio Grande 16-8-89

DR. PAUL GERÓNIMO RAUSCH
DIRECTOR
Hospital Regional Rio Grande